

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Aguas, así como a las y los titulares de las Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus funciones, atribuciones y suficiencia presupuestal se garantice de manera programada y progresiva la atención prioritaria a las solicitudes de vecinas y vecinos de cada demarcación, que requieran la reparación y/o cambio de las tuberías de descargas domiciliarias de agua residual o drenaje, con el fin de evitar problemas de salud en la población, así como daños o pérdida de sus bienes muebles e inmuebles, sobre todo en época de lluvias.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Desde la época de la gran Tenochtitlan hasta nuestros días, la Ciudad de México ha enfrentado serios problemas por inundaciones y grandes obstáculos para dotar de servicios de agua potable y drenaje a su población. Nuestra ciudad se ubica en una zona de lagos, a una altura de 2,240 metros sobre el nivel del mar y dentro de una cuenca que carece de salidas naturales por estar rodeada de montañas, donde cada año, de mayo a octubre, se presentan lluvias que se caracterizan por su gran intensidad y corta duración, lo que puede ocasionar inundaciones en las partes bajas debido a los grandes volúmenes de agua pluvial que se concentran en esos sitios. Además, los sismos originados en las regiones costeras del océano Pacífico, por las características del subsuelo de la ciudad generan fuertes esfuerzos dinámicos sobre las tuberías.

Estos fenómenos, aunados al rápido crecimiento de la mancha urbana en la zona Metropolitana de la Ciudad de México, han generado una problemática peculiar para la dotación de los servicios, que son proporcionados a través del sistema hidráulico que se distingue por ser el de mayor magnitud y complejidad operativa en el mundo.

Para afrontar esta situación, ha sido necesario diseñar obras hidráulicas importantes que se remontan a la época prehispánica, como el albarradón de Nezahualcóyotl, que fue construido para controlar y separar las aguas dulces de las saladas del Lago de Texcoco. En el siglo XVII se construyó el Tajo de Nochistongo, que se destaca por ser la primera salida artificial de aguas residuales del Valle de México; a este siguieron el Gran Canal del Desagüe y los dos túneles de Tequixquiac, a principios del XX.

En 1930 se terminó la primera red de drenaje por gravedad, consistente en un sistema de tuberías que descargaban al Gran Canal, pero como consecuencia del crecimiento demográfico y la expansión de la mancha urbana, la población se

duplicó en 10 años, y en 1940 era de casi 2 millones de habitantes, este sistema se volvió insuficiente.

Adicionalmente, los hundimientos en el terreno provocados por la sobreexplotación del acuífero deterioraron el sistema e hicieron disminuir su capacidad para desalojar las aguas del valle. Todo lo anterior motivó la ejecución de los trabajos para la ampliación del Gran Canal y la construcción del segundo túnel de Tequixiac.

Al aumentar la demanda de agua potable se incrementó la perforación de pozos profundos, y esto ocasionó el hundimiento, que en algunas zonas de la ciudad llegó hasta los 40 centímetros anuales. Como consecuencia de ello, el drenaje proyectado para trabajar por gravedad requirió bombeo para elevar las aguas hasta el nivel del Gran Canal, lo que significó un gran incremento en los costos de operación y mantenimiento.

En el año 1960 se construyeron los túneles Interceptor y Emisor Poniente, con el objeto de recibir y desalojar las aguas de esa zona, para descargarlas a través del Tajo de Nochistongo; no obstante, el desmesurado crecimiento de la Ciudad volvió insuficientes las capacidades de drenaje del Gran Canal y del Emisor Poniente.

En 1970 el hundimiento llegó a un nivel tal que el Lago de Texcoco se encontraba ya en 5.50 metros por encima de la Capital del País, mientras que en 1910 se hallaba tan solo a 1.90 metros por debajo del centro de la ciudad, por lo cual se hizo necesario un sistema de drenaje que no resultara afectado por los asentamientos del terreno, que no necesitara bombeo y que expulsara las aguas por una cuarta salida artificial. Fue así como surgió el Sistema de Drenaje Profundo.

Durante la época de lluvias, el sistema general de desagüe tiene que manejar los volúmenes extraordinarios de la precipitación de toda la Zona Metropolitana del

Valle de México, es decir, los escurrimientos que se generan tanto en la Ciudad de México, como en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Chalco, principalmente. Cuando la lluvia es generalizada en el Valle de México, se ve comprometido el desalojo a través del Sistema de Drenaje Profundo, el Emisor Poniente, el Gran Canal del Desagüe y el Dren General del Valle.

Esta problemática se ha estado acentuando en los últimos años. Cada vez con mayor frecuencia las lumbreras de los interceptores del Sistema de Drenaje Profundo toman carga, es decir, funcionan a presión, por encima de su capacidad de diseño, lo que provoca que se cierren las compuertas de las captaciones de los colectores de la red primaria y con ello se originan encharcamientos en las colonias cuyas aguas son drenadas por estos colectores. También la obra de toma del Gran Canal al Interceptor Oriente tiene que cerrar sus compuertas, por lo cual se incrementa el tirante de agua de la primera estructura y pone en riesgo a la Alcaldía Venusiano Carranza y la zona noreste de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y a los municipios de Ecatepec y Ciudad Nezahualcóyotl, en la confluencia del Gran Canal y el Río de los Remedios, así como la zona que drena al Interceptor Oriente en la Alcaldía Iztapalapa. De igual manera en la parte poniente existe un sitio de alto riesgo en la lumbrera 5 del Interceptor Centro – Poniente y la zona del Río Hondo hacia su descarga el Vaso de Cristo. A ello se suma que el Gran Canal, por la pérdida de pendiente hacia el norte, no drena eficazmente los volúmenes que recibe en su inicio, y con la aportación del Río de los Remedios poniente aumenta sus tirantes de agua.

Drenaje de la Ciudad de México.

La Ciudad de México tiene un nivel de cobertura de drenaje del 94%. El sistema es de tipo combinado y está formado por más de 11,644 kilómetros de redes

secundarias y más de 2,446 kilómetros de redes primarias, que descargan las aguas residuales al Sistema General del Desagüe, integrado por 99 plantas de bombeo y 102 plantas de bombeo en pasos a desnivel, 17 presas de almacenamiento, 11 lagunas de regulación, 123.9 kilómetros de cauces a cielo abierto y 49.3 kilómetros de cauces entubados.

La infraestructura se complementa con el Sistema de Drenaje Profundo, que tiene una extensión de 166.14 kilómetros de túnel, con diámetros que varían de 3.15 a 6.50 metros, localizado a profundidades que van de 15 a 220 metros, y una capacidad de conducción de 200 metros cúbicos por segundo.

También se cuenta con 78 estaciones pluviométricas distribuidas estratégicamente en diferentes puntos de la ciudad, para conocer la intensidad de precipitación en tiempo real y realizar las acciones pertinentes para hacer eficiente la operación del sistema. Toda el agua recolectada sale del valle por alguna de las tres salidas artificiales que se han construido a través del tiempo.

Es importante destacar que el Drenaje Profundo es actualmente la columna vertebral del Sistema de Drenaje de la Ciudad de México, representa la tercera salida artificial y es la de mayor capacidad. Trabaja por gravedad y fue concebido por la necesidad de incrementar sustancialmente la captación, conducción y desalojo oportuno y eficiente de las aguas pluviales y residuales a través de un conjunto de grandes conductos, a profundidades de entre 15 y 220 metros; con estas profundidades, la operación se hace mucho más eficiente y económica, ya que se evita el uso de plantas de bombeo y el Drenaje Profundo visto desde el punto de vista estructural ya no sufre pérdida de pendientes que se dan en estratos más superficiales.

Sistema de Lluvias.

El crecimiento de la población se ha traducido en la necesidad de desalojar cada vez mayores escurrimientos durante la época de lluvias, como consecuencia de la incorporación de más superficies pavimentadas y nuevas redes de atarjeas; esta situación ha tornado insuficiente la capacidad de desalojo de los drenes principales y de los sistemas de colectores, razón por la cual es importante trabajar de manera anticipada de manera preventiva.

Por su gran complejidad, la operación del sistema de drenaje de la Zona Metropolitana no puede subdividirse en entidades, esto es, existe una necesaria interdependencia de los sistemas de la Ciudad de México y los municipios del Estado de México, lo cual implica la necesidad de un manejo integrado, principalmente en la temporada de lluvias, con el objetivo principal de evitar inundaciones de gran magnitud.

Zonas con riesgo de inundación.

Como ya se ha establecido, la Ciudad de México está situada en un valle enclavado en una zona lacustre, esto la vuelve vulnerable a las inundaciones, riesgo que se intensifica por la sobreexplotación del acuífero y el consecuente hundimiento del terreno.

El hundimiento acumulado de suelo en la parte central de la Ciudad de México a través de los años alcanza valores máximos de entre 8 y 10 metros. El hundimiento medio anual máximo es de 40 centímetros en los límites de la Ciudad de México con respecto a Ciudad Nezahualcóyotl en el Estado de México; entre 20 y 25 centímetros en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez; aproximadamente 10 centímetros en el centro de la Ciudad; entre 2 y 5 en la zona de Azcapotzalco y el

ponente de Iztapalapa, y de 15 centímetros en las zonas de Xochimilco y Canal de Chalco.

Otro factor que influye en el riesgo de inundación es la generación de azolve y basura, que se traduce directamente en la pérdida de capacidad de conducción, que en algunas ocasiones es total. Cada año, a través de los programas de mantenimiento que se implementan, se retiran miles de toneladas de basura y azolve de las instalaciones del Sistema de Drenaje. Se tienen considerados 44 puntos rojos en la red de drenaje de la Ciudad de México.

Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de drenaje.

El complejo sistema de drenaje de la Ciudad de México, integrado por redes primaria y secundaria, túneles del Drenaje Profundo y sus captaciones, sistema de presas y lagunas de regulación, plantas de bombeo de aguas combinadas y cárcamos de bombeo de los pasos a desnivel requieren un mantenimiento permanente y la construcción de nueva infraestructura. Algunas acciones se llevan a cabo con los recursos humanos y materiales con los que cuentan las instituciones de la Ciudad encargadas de su atención, y un gran porcentaje de los trabajos por su complejidad requieren la contratación de empresas privadas.

Actualmente se tienen 11,643 kilómetros de atarjea, de los cuales mínimamente se requiere la sustitución de 4,500 kilómetros debido a que resultan obsoletos por haber rebasado su vida útil y generan problemas de funcionamiento hidráulico, como pérdida de pendiente y dislocamiento en las juntas. Esto propicia la contaminación del nivel freático por filtraciones; además, por su antigüedad la estructura de las tuberías presenta grietas, fracturas o colapsos, lo cual se refleja en la superficie a través de socavones.¹

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Conforme a todos los antecedentes enunciados con anterioridad, una de las tantas consecuencias que se derivan de los procesos de hundimiento que a lo largo del tiempo ha sufrido la Ciudad de México, tiene que ver con los daños en las tuberías de los predios particulares que funcionan como descargas domiciliarias y que se conectan a las redes primaria o secundaria del Sistema de Drenaje.

Muchas de estas conexiones han rebasado su vida útil de funcionamiento al tratarse de un material de concreto mejor conocidos como de albañal con una duración aproximada de 50 años o más bajo óptimas condiciones; sin embargo, estos materiales de construcción no solo se someten al factor tiempo y a los tipos de suelo, sino que están expuestos a eventos naturales como lo son los sismos, estos últimos inciden de manera sustancial en estos elementos, pues en diversas zonas de la capital que padecen una mayor depresión de suelo, al conjugar hundimientos y sismos suelen incrementarse las condiciones para que se de lo que se determina como desfasamiento, dislocamiento o fractura de tubería, lo que conlleva a que se taponee la descarga domiciliaria provocando la poca o nula fluidez de las aguas residuales, ocasionando que estos líquidos se mantengan o regresen al interior de los domicilios y en consecuencia generar problemas de salud de la población; además de generar daños a los inmuebles y enseres del hogar, situación que se potencializa por mucho en temporada de lluvias.

El presente Punto de Acuerdo tiene por objeto que las autoridades competentes en la materia, Sistemas de Aguas de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías den atención urgente y prioritaria, de manera programada y progresiva de acuerdo a su suficiencia presupuestal, previo a la época de lluvias a aquellas demandas ciudadanas que se encuentren en el supuesto descrito en el párrafo que antecede,

que se tengan identificadas en las plataformas como son CESAC Centro de Servicios y Atención Ciudadana, SUAC Sistema Unificado de Atención Ciudadana, Oficialía de Partes; así como por recorridos, reuniones o reportes que se tenga conocimiento, tanto vigentes como históricas.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En sus artículos 122, Apartado A, fracción VI inciso c) que a la letra dice:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.”

SEGUNDO.- Constitución Política de la Ciudad de México. En sus artículos 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; Apartado B numeral 3 inciso b), que a la letra dicen:

“Artículo 52 Demarcaciones territoriales

1. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

4. La Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales:

Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas en los términos establecidos en esta Constitución, sin que puedan ser menos en cantidad a las establecidas al momento de su entrada en vigor.

Artículo 53.- Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;*
- II. Obra pública y desarrollo urbano;*
- III. Servicios públicos;*
- IV. Movilidad;*
- V. Vía pública;*
- VI. Espacio público;*

- VII. Seguridad ciudadana;*
- VIII. Desarrollo económico y social;*
- IX. Educación, cultura y deporte;*
- X. Protección al medio ambiente;*
- XI. Asuntos jurídicos;*
- XII. Rendición de cuentas y participación social;*
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;*
- XIV. Alcaldía digital; y*
- XV. Las demás que señalen las leyes.*

El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

B. De las personas titulares de las alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”

TERCERO.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. En sus artículos 6 fracciones I a la XVI; 11 último párrafo. Que a la letra dicen:

“Artículo 6. La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

I. Álvaro Obregón; II. Azcapotzalco; III. Benito Juárez; IV. Coyoacán; V. Cuajimalpa de Morelos; VI. Cuauhtémoc; VII. Gustavo A. Madero; VIII. Iztacalco; IX. Iztapalapa; X. La Magdalena Contreras; XI. Miguel Hidalgo; XII. Milpa Alta; XIII. Tláhuac; XIV. Tlalpan; XV. Venustiano Carranza, y XVI. Xochimilco.

Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:

La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.”

CUARTO.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En sus artículos 15, 16, 30. Que a la letra dicen:

“Artículo 15. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.”

RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Aguas, así como a las y los titulares de las Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus funciones, atribuciones y suficiencia presupuestal se garantice de manera programada y progresiva la atención prioritaria a las solicitudes de vecinas y vecinos de cada demarcación, que requieran la reparación y/o cambio de las tuberías de descargas domiciliarias de agua residual o drenaje, con el fin de evitar problemas de salud en la población, así como daños o pérdida de sus bienes muebles e inmuebles, sobre todo en época de lluvias.*

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTEA handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AR" followed by a stylized flourish.**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**